

CONVENIO MODIFICATORIO DE **AMPLIACIÓN EN MONTO** AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **BA-29-005-2018**, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO PRINCIPAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADA POR LA INGENIERO ANAHI GUTIERREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITIFE", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **CONSORCIO DE MÉXICO ET, SA DE CV**, REPRESENTADA POR **ARTEMISA GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADORA ÚNICA** Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y DE FORMA CONJUNTA "AMBAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. CON FECHA **DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, **AMBAS PARTES** CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **BA-29-005-2018**, RESPECTO A LA OBRA DETERMINADA SIGUIENTE:

CÓDIGO	NIVEL	NOMBRE	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
PGO-POT-192-2017	JARDIN DE NIÑOS	JUAN ENRIQUE PESTALOZZI	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN, SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	EDIFICIOS " A, C " REHABILITACIÓN ELÉCTRICA, OBRA EXTERIOR: CONSTRUCCIÓN DE BARDA Y MURETE ELÉCTRICO

EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PROVIENEN DEL PROGRAMA **REMANENTES DEL FAM POTENCIADO 2017**.

SEGUNDO. QUE EL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA, ESTIPULADO EN EL CONTRATO PRINCIPAL, FUE POR LA CANTIDAD DE **\$243,121.12 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIUNO PESOS 12/100 M.N.) CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO**.

TERCERO.- EL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EL CONTRATISTA INGRESO UN ESCRITO SOLICITANDO UNA AMPLIACIÓN EN MONTO, ESTABLECIENDO EN EL MISMO LAS CAUSAS QUE LO ORIGINAN, POR TAL MOTIVO EL C. DAGOBERTO MENA ROJAS, SUPERVISOR DE OBRA DEL INSTITUTO, ELABORÓ UN DICTAMEN TÉCNICO, POR CONSIGUIENTE, LA INGENIERO CLAUDIA ALDAVE LOBATO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, PROCEDIÓ AL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN Y EN RAZÓN DE QUE HUBO INCREMENTO DE METAS EN LOS TRABAJOS A EJECUTAR POR CAUSAS NO IMPUTABLES A EL CONTRATISTA, LA MISMA DETERMINÓ **AMPLIAR EL MONTO** DEL CONTRATO REFERIDO, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO ITIFE/JDC/075/2018, DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

DECLARACIONES

I. AMBAS PARTES DECLARAN:

I.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE MANIFIESTAN, EN VIRTUD DE QUE COMPARECEN LAS MISMAS PERSONAS Y CON LA MISMA PERSONALIDAD CON LA QUE CELEBRARON EL CONTRATO PRINCIPAL.

"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"

Lira y Ortega No. 42 Col. Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Teléfonos 01 (246) 4623429, 4625500, Fax. 4620020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
No. BA-29-005-2018

I.2. QUE A NINGUNA DE LAS PARTES LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO LAS FACULTADES CON LAS QUE COMPARECIERON A CELEBRAR **EL CONTRATO PRINCIPAL**.

I.3. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO **AMBAS PARTES** SEÑALAN COMO DOMICILIO, EL INDICADO EN EL CONTRATO PRINCIPAL, QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE CONSIDERA COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA AL PRESENTE.

I.4. QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO MEDIA DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.

I.5. QUE MANIFIESTAN SU ENTERA Y LIBRE VOLUNTAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO MODIFICAR LA CLÁUSULA **TERCERA** DEL CONTRATO NÚMERO **BA-29-005-2018**, CON LA FINALIDAD DE **AMPLIAR** EL MONTO SIN MODIFICAR EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA CONTRATADA.

SEGUNDA. SE MODIFICAN LA CLÁUSULA **TERCERA** DEL **CONTRATO PRINCIPAL**, BAJO EL NÚMERO **BA-29-005-2018** PARA QUEDAR CONFORME SE SEÑALA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

TERCERA. **AMBAS PARTES** ACUERDAN EN MODIFICAR EL **CONTRATO PRINCIPAL** INCREMENTANDO EL **MONTO** DE INVERSIÓN ORIGINALMENTE PACTADO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO PRINCIPAL, EN LA CANTIDAD DE **\$10,675.68**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **\$1,708.10**, CON IMPORTE TOTAL DE **\$12,383.78 (DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 78/100 M.N.)** DE INCREMENTO, DE CONFORMIDAD AL PRESUPUESTO QUE SE ANEXA AL PRESENTE.

CUARTA. "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A **AMPLIAR** LAS GARANTÍAS OTORGADAS ANTERIORMENTE RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRATADAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL, PARA LO CUAL ENTREGARA A "**EL ITIFE**" DENTRO DE LOS **5 (CINCO)** DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO:

- **CARTA GARANTÍA** QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR VALOR DEL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE ESTE CONVENIO, DICHA CARTA DEBERÁ OTORGARSE CON SUJECIÓN A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO PRINCIPAL, Y SERÁ SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LAS PRESENTADAS CON RELACIÓN DEL MISMO.
- **PÓLIZA FIANZA DE VICIOS OCULTOS** QUE GARANTICE DURANTE UN PLAZO DE **12 (DOCE) MESES** POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SUS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DEFECTOS DE EJECUCIÓN CON VALOR AL EQUIVALENTE DEL **10% DEL MONTO TOTAL DEL RECURSO EJERCIDO EN OBRA**.

MIENTRAS "**EL CONTRATISTA**" NO ENTREGUE LA CARTA GARANTÍA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO SEÑALADA ANTERIORMENTE, EL PRESENTE CONVENIO NO SURTIRÁ EFECTO, SI TRANSCURRIDO EL PLAZO QUE SE FIJA A "**EL CONTRATISTA**" EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SIN QUE SE ENTREGUE LA CARTA

"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"

GARANTÍA, EL CONVENIO SE EXTINGUIRÁ DE PLENO DERECHO Y, EN CONSECUENCIA "EL ITIFE" Y "EL CONTRATISTAS" DEJARAN DE TENER RELACIÓN ALGUNA POR LO QUE SE REFIERE A ESTE CONVENIO.

QUINTA. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTEMPLADO EN EL CONTRATO PRINCIPAL Y LAS MODIFICACIONES QUE HUBIERE EN SU CASO, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PROGRAMA DE MONTOS EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

SEXTA. CON EXCEPCIÓN A LO EXPRESAMENTE CELEBRADO EN EL PRESENTE CONVENIO AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE SE REGIRÁN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE EL CONTRATO PRINCIPAL.

SÉPTIMA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, AMBAS PARTE SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES LOCALES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA; POR TAL RAZÓN, RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SU RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, A **VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, MANIFESTANDO AMBAS PARTES ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADAS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE.

POR "EL CONTRATISTA"

POR "EL ITIFE"



ARTEMISA GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ
ADMINISTRADORA ÚNICA



ANAHI GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL

OPERADO